

Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial: San Salvador, a las nueve horas del día cinco de junio de dos mil dieciocho.

Por recibida la nota con referencia DAS-553-2018-gs, del uno de junio de dos mil dieciocho, suscrito por el Jefe del Departamento de Administración de Seguros de la Corte Suprema de Justicia (CSJ), por medio del cual brinda respuesta al requerimiento de información que le fue solicitado.

Considerando:

I. 1. Que en fecha cuatro de mayo de dos mil dieciocho, los ciudadanos xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx requirió:

“- Número de empleados de la Corte Suprema de Justicia y Órgano Judicial beneficiados con el seguro médico privado con la póliza contratada con Aseguradora Vivir para el período comprendido entre 2016-04-14 y 2017-04-14, desglosando el número para quienes el seguro solo da cobertura individual y para quienes el seguro incluye el grupo familiar.

- Monto total contratado con Aseguradora Vivir por la póliza de seguro médico para empleados de Corte Suprema de Justicia y Órgano Judicial en el período comprendido entre 2016-04-14 y 2017-04-14, desglosando dicho monto entre las primas para quienes el seguro solo da cobertura individual y para quienes el seguro incluye el grupo familiar” (sic).

2. Por resolución con referencia UAIP/3052/RAdmisión/674/2018(3), de fecha veintinueve de mayo de dos mil dieciocho, se admitió la solicitud de información, la cual fue requerida al Jefe del Departamento de Administración de Seguros de la Corte Suprema de Justicia, mediante memorándum con referencia UAIP/3052/716/2018(3), de fecha veintinueve de mayo de dos mil dieciocho y recibido en la referida dependencia ese mismo día.

3.A. Así, el Jefe del Departamento de Administración de Seguros de esta Corte remitió la nota con referencia DAS-553-2018-gs, mediante el cual informa que:

“1. El número total de empleados es de **9,043, y el seguro no cubre a familiares, únicamente al empleado.**

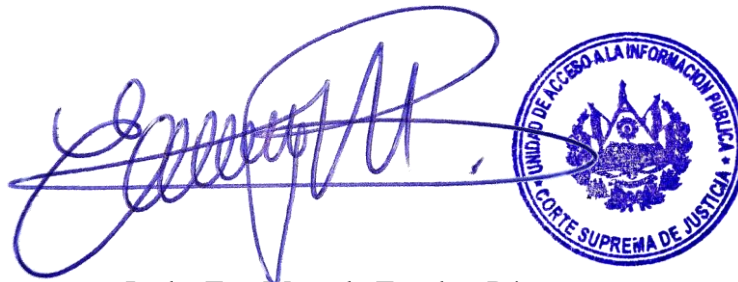
2. El monto total contratado fue de **US\$3,738,076.00** se le informa que no aplica el desglose de valores, en vista de que el seguro fue únicamente para el empleado titular y no para familiares en calidad de dependientes” (sic).

II. Ahora bien, tomando en cuenta que el Jefe del Departamento de Administración de Seguros de esta Corte ha remitido la información antes aludida y con el objeto de garantizar el

derecho de los ciudadanos de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en el artículo 1 del mencionado cuerpo legal al establecer tal disposición que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos” y la “promoción de la participación ciudadana en el control de la gestión gubernamental y fiscalización ciudadana en el ejercicio de la función pública”, se procede a entregar la información relacionada en el prefacio de esta resolución.

Con base en los arts. 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

1. *Entregar* a los ciudadanos xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx la nota con referencia DAS-553-2018-gs, remitida por el Jefe del Departamento de Administración de Seguros de la Corte Suprema de Justicia.
2. Notifíquese.



Lcda. Eva Marcela Escobar Pérez

Oficial de Información Interina del Órgano Judicial

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual, le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad a los artículos 24 letra “c” y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.